

SIPV N.º 072-2021 (Resolución)

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las doce horas con ocho minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta oir@siget.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día Lunes diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, por el profesional: **XXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXX**, en carácter personal y quien, en el escrito de petición expreso requerir:

Cantidad total de empleados en las oficinas administrativas de San Salvador para los años 2019, 2020 y a la fecha 2021.

Costos de energía, agua, telecomunicaciones y reparaciones de bienes inmuebles, servicios de vigilancia y alquiler. Todo para las oficinas administrativas de San Salvador, también para los años 2019, 2020 y 2021 (SIC)

ÉSTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos dispuestos en los Arts. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, relacionado con los Arts. 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); por lo que se continuo con el trámite correspondiente.
- II. El peticionario a través de correo electrónico del martes dieciocho de mayo del año en curso, extendiendo la información requerida reformulan la consulta. Lo que se tomo en cuenta al momento de Gestionarse con la dependencia correspondiente.
- III. La LAIP en el artículo 70 establece que: *El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que*

ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Gerencia Administrativa y Unidad de Gestión del Talento Humano de la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

IV. Que la Gerencia Administrativa y Unidad de Gestión del Talento Humano, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento y demás normativa relacionada vigente, en referencia a lo solicitado remitieron la siguiente información:

- Cantidad total de empleados en las oficinas administrativas de San Salvador para los años 2019, 2020 y a la fecha 2021:

Ejercicio	Personal en San Salvador
2019	198
2020	208
2021	220

- Sobre, costos de energía, agua, telecomunicaciones y reparaciones de bienes inmuebles, servicios de vigilancia y alquiler. Todo para las oficinas administrativas de San Salvador, también para los años 2019, 2020 y 2021:

	SIGET San Salvador		
	2,019	2,020	2021 actualizados a abril
CANON ANUAL	\$35,940.00	\$19,949.19	\$3,765.16
ENERGÍA ELÉCTRICA	\$111,805.51	\$76,891.33	\$32,858.81
AGUA POTABLE	\$10,049.51	\$9,820.16	\$5,902.02
TELECOMUNICACIONES	\$72,812.09	\$64,533.25	\$19,298.93

	SIGET San Salvador		
	2,019	2,020	2021 actualizados a abril
VIGILANCIA	\$115,069.56	\$108,894.64	\$34,537.32
MTTO. DE BIENES INMUEBLES	\$5,343.00	\$14,888.12	aún pendientes de verificación

- V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Ésta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del señor **XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX** según lo dispuesto en el considerado IV de esta resolución.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como los documentos solicitados, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g, 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN

IA